

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N°1628

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695. La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón. La Ley N°21.755 publicada el 11 de julio 2025, que modifica cuerpos legales que indica en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica. Acta del Tribunal Electoral de Región de Valparaíso de fecha 30.11.2024, en donde se señala al alcalde de Concón, Sr. Freddy Antonio Ramírez Villalobos. D.A N°1155 de fecha 24.04.2026, que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde. D.A N°1221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal Sr. Armando Arriagada Riquelme. Planilla de cálculo. Certificado de Zonificación N°603 de fecha 11.06.2025 de la Dirección de Obras. Solicitud de Ingreso N°383 de fecha 14.08.2025 del Departamento de Rentas. Fotocopia de R.U.T. N°77.657.195-4 a nombre de Vicenta Spa del SII. Contrato de Arrendamiento de Local Comercial Inversiones Carsi Limitada a Vicenta Spa de fecha 24.06.2025. Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 11.06.2025 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Resolución Exenta N°2505607489 de fecha 19.12.2025 de la SEREMI de Salud de Valparaíso. Croquis de ubicación. Declaración Jurada Inicio de Actividades del SII. Modificaciones y Actualización de Información de fecha 01.07.2025 del SII. Estado de Cuenta Corriente de Derechos de Aseo Domiciliario. Declaración Jurada de Propaganda y/o Publicidad. Fotografías de la fachada del local. Formulario 29 de noviembre del año 2022 a abril del año 2026 del SII. Formulario 22 del año 2023 y 2024 del SII. Declaración de Renta F22, sin registro.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, para desarrollar actividades comerciales, profesionales o industriales dentro de la comuna es obligatorio contar con la correspondiente patente municipal. Que, conforme al artículo 24 del mismo cuerpo legal, la Municipalidad puede otorgar patentes provisorias para el ejercicio de actividades comerciales, cuando el establecimiento no cuente temporalmente con todos los requisitos que exige la normativa para una patente definitiva. Que, pese a no existir Recepción Final, el Departamento de Obras Municipales ha informado mediante el Certificado de Zonificación N°603 de fecha 11.06.2025, que la actividad a realizar, se encuentra admitida en el instrumento de Planificación Territorial. Que, corresponde entonces aprobar el otorgamiento de una patente provisoria, condicionada a que la empresa obtenga la Recepción Final de Obras dentro de los plazos legales.

DECRETO

1.- **PROCÉDASE** al cobro de actividad comercial no regularizada a la empresa **VICENTA SPA, R.U.T. N°77.657.195-4.**

SEMESTRE	2DO. SEM. 2025
PATENTE	\$ 34.633.-
ASEO	\$ 35.789.-
PROPAGANDA 1.5 MTS. 2 /L	\$ 31.169.-
TOTAL	\$101.591.-

2.-

OTÓRGUESE PATENTE	COMERCIAL PROVISORIA.
A LA EMPRESA	VICENTA SPA.
R.U.T. N°	77.657.195-4.
GIRO	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (HELADERÍA).
DIRECCIÓN	AV. BLANCA ESTELA N°1236, LOCAL N°8, PINARES DE MONTEMAR, CONCÓN.
ROL	6206-14.
SEMESTRE	1ER. SEM. 2026
PATENTE	\$ 35.049.-
ASEO	\$ 37.580.-
PROPAGANDA 1.5 MTS. 2 /L	\$ 31.388.-
TOTAL	\$104.017.-

La presente Patente Provisoria tendrá una vigencia de **1 año**, contado desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

3.- **APLÍQUESE** al momento del pago de los valores señalados en el punto N°1 y 2, las multas, el IPC y los intereses al valor de la moneda del día de pago en Tesorería.

4.- NOTIFÍQUESE por la Secretaría Municipal al correo [REDACTED]

5.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

EAO/VCF/SGM/sgm

Distribución:

- 1. Secretaria Municipal
- 2. D.A.F.
- 3. Depto. Rentas
- 4. Interesado
- 5. Dirección de Obras

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

